



I-CO-SMA-2026-7396

Manizales, lunes 25 de mayo de 2026

Señor
PETICIONARIO
USUARIO
MANIZALES

La ciudad

Asunto: VISITA TECNICA CABALLERIZAS

Cordial saludo,

Amablemente nos permitimos informar que el día 25 de mayo de 2026, la Unidad de Protección Animal UPA a través del Grupo de Atención y Rescate Animal GARA con el Médico Veterinario, nos desplazamos para el sector vereda kilómetro 3 autopistas del café vía Chinchiná a Manizales - recta once caldas a nivel de caballerizas ubicadas enseguida de restaurante Alejandría. Dirección referenciada para atender la petición supuesto maltrato animal atendiendo el asunto de la referencia se da respuesta a GED E-CO-2026-11641 y otros mediante oficio S-CO-SSP-SA-2026-15784. Y con los oficios S-CO-SSP-SA-2026-15713 mediante el cual se da traslado por competencia a Corpocaldas y el oficio S-CO-SSP-SA-2026-15523 mediante el cual se da traslado por competencia al ICA

Al respecto de la aqueja encontramos en el sector un área rural con diferentes explotaciones pecuarias (bovinos, Aves, equinos) que están fuera de nuestras acciones artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. La dirección referida no garantiza el acceso al predio probado ya que no hay dirección exacta, con quien contactar para el ingreso a la propiedad, ya que hay varias rejas de ingresos a varios predios y estas están cerradas con candado y no hay forma de comunicarnos, y es responsabilidad del quejoso dar la dirección y ubicación precisa. Informan de caballerizas, pero, no se ven, es decir no se ubican. (ver fotos anexas)

Respecto al comentario “...vemos como dispone los residuos de la materia fecal de los caballos en los potreros y desde entonces la proliferación de moscas es impresionante...” lo cual es relativo, ya que, no conocemos el manejo previo, ni del esparcimiento del estiércol, pero es una medida ambiental favorable que evita al contrario la proliferación de moscas, y vectores... además vemos varias explotaciones pecuarias en el sector y posiblemente una de las mayores causas a tener en cuenta en si, no es la presencia de animales, sino el mal control de la húmeda en las áreas para la proliferación de moscas y la época del año etc.

No se pueden evidenciar hallazgos punibles al momento de la visita técnica de acuerdo con las leyes (84 de 1989, 1801 de 2016, 1774 de 2016, 2450 de 2025, 2455 de 2025) sobre tenencia, convivencia animal y bienestar animal.



Quedamos atentos a cualquier inquietud o procedimiento dentro de nuestras competencias y evidencias que tengan soporte legal como contravención a la Ley para nuestro proceder

Hasta una próxima oportunidad,

JUAN LUIS ARCILA GOMEZ

Profesional Universitario

Anexos: (2 folios)

Copias: 0

Transcriptor: JUAN LUIS ARCILA GOMEZ